

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0063

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día dos de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día diecinueve de junio de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0063, por [redacted] mediante la cual solicita lo siguiente:

“Detalle de los impuestos que genera la transferencia de bonos de la Reforma Agraria entre particulares (personas naturales (jurídicas), se requiere conocer que tipo de impuestos se cancelan y el monto”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”
II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2020-0063, por medio de correo electrónico el día veinticuatro de junio del presente año, a la División Jurídica de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, la División Jurídica envió correo electrónico el día uno de julio del presente año, manifestando lo siguiente:



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



“En atención a requerimiento sobre la aplicación de impuestos a la venta de Bonos de la Reforma Agraria, se remite opinión de esta División Jurídica al respecto.

No omito manifestar, que la misma no causa los efectos vinculantes, según lo previsto en el artículo 26 del Código Tributario”.

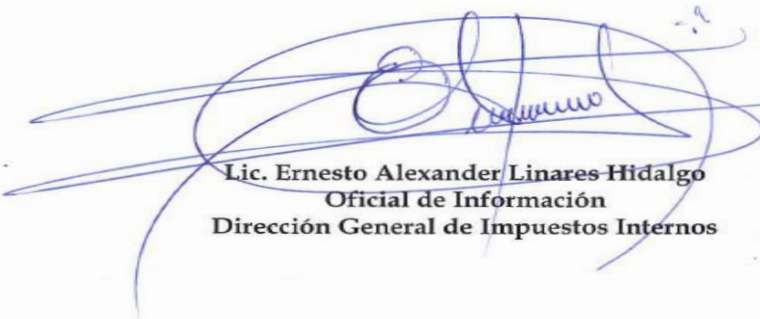
Por lo que, se le remitirá a la solicitante el Memorando de referencia 12101-MEM-21A-2020, de fecha 01 de julio de 2020, en el cual se le concede opinión de esta Dirección General, en cuanto a lo consultado.

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0063**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida relativa a proporcionar opinión en referencia a lo consultado. El Memorando de respuesta será remitido al correo electrónico proporcionado por la solicitante.

- II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

